

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210046800**
C03_Cautelares

Se ocupa el Despacho del recurso de reposición¹, interpuesto por el apoderado demandante, contra el auto de 09-05-22², por medio del cual se indicó a estarse a lo dispuesto en auto proferido por el Juzgado de origen de fecha 24-09-21.

Para resolver, se CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos.

Sea lo primero en indicarse que a primera vista el proveído rebatido se encuentra ajustado a derecho como quiera que para el proceso no se encuentra acreditado auto con el cual se haya decretado nuevas medidas cautelares y por tanto se encontrase en mora para la elaboración de las comunicaciones pertinentes, téngase en cuenta que el cuaderno cautelar del expediente remitido con radicado No.11001400302620150050300 llega hasta el folio 32 con auto adiado 24-09-21.

Ahora bien, el memorialista adjunta como soporte del recurso copias de unos autos emitidos por el juzgado de origen donde se dispone ciertas cautelas, acorde a la petición elevada en el memorial militante a folios 30 y 31 del cuaderno cautelar del expediente 2015-503³, no obstante, en dicha encuadernación no se encuentran tales proveídos.

En este orden de ideas, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia ha de ordenarse al juzgado 26 Civil Municipal se alleguen las providencias del 15 de octubre de 2021 y las que se encontraren pendientes de incorporar al plenario, así como constancia de la ejecutoria o estado procesal de las mismas.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** el auto adiado nueve de mayo del corriente año, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia, se **ORDENA** al Juzgado 26 Civil Municipal se alleguen las providencias del 15 de octubre de 2021 y las que se encontraren pendientes de incorporar al plenario, así como constancia de la ejecutoria o estado procesal de las mismas.

¹ Consecutivo 06 del C03_Ejecutivo-Cautelares <CuadernosJuzgado27C.Cto>

² Consecutivo 05 del C03_Ejecutivo-Cautelares <CuadernosJuzgado27C.Cto>

³ C01_11001400302620150050300, C02EjecutivoPrincipal, pdf. 001 cuaderno Medidas fl. 43 a 46.

3. Una vez se encuentre la providencia emitida por el Juzgado de Origen y la debida constancia, por secretaria provéase las comunicaciones del caso, acorde al Art. 111 del CGP y 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a255d72375d480ba1f5f8bf019ba149927c5d212eb34506a2b6d13ffb427aa23**

Documento generado en 03/11/2022 08:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>